



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

Provincia de Chota – Región Cajamarca

RUC: 20232633604

*Trabajando por un Choropampa mejor*

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOROPAMPA

ORDENANZA N°. 002-2024-MDCH

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHOROPAMPA:

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHOROPAMPA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2024, el informe N° 12-2024-MDCH/DELA/MVP, de fecha 03 de abril del 2024, el acta de creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), de fecha 12 de marzo de 2024, documentos mediante los cuales se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Choropampa, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

Provincia de Chota – Región Cajamarca

RUC: 20232633604

*Trabajando por un Choropampa mejor*

Que, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura orgánica Municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Choropampa, a fin de actualizar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el distrito y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, habiendo realizado las reuniones con las autoridades y población en general con la finalidad de establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Choropampa;

Que, mediante informe N° 12-2024-MDCH/DELA/MVP, de fecha 03 de abril del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, hace llegar el acta de Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) para su trámite correspondiente.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Choropampa, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Choropampa, ha dado la siguiente Ordenanza;

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHOROPAMPA**

### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Choropampa.

### **Artículo 2.- Finalidad**

La CAM del distrito de Choropampa, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

### **Artículo 3.- Ámbito**

La CAM del distrito de Choropampa, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Choropampa,

### **Artículo 4.- Composición**

La CAM del distrito de Choropampa, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Choropampa
- I.E. San Francisco – Choropampa
- Centro de Salud – Choropampa
- Comité de Rondas del Distrito de Choropampa
- Puesto de Auxilio Rápido (PAR) - Choropampa



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

Provincia de Chota – Región Cajamarca

RUC: 20232633604

*Trabajando por un Choropampa mejor*

## Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Choropampa, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## Artículo 6.- Funciones

La CAM del distrito de Choropampa, tendrá las siguientes funciones:

### I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del distrito de Choropampa, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

### II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Choropampa
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Choropampa.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos en el distrito de Choropampa, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de Choropampa.
- f) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales el distrito de Choropampa;

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Choropampa podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA

Provincia de Chota - Región Cajamarca

RUC: 20232633604

*"Trabajando por un Choropampa mejor"*

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**Primera.-** Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Choropampa comunicarán a la municipalidad distrital de Choropampa la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

**Segunda.-** Una vez instalada la CAM del distrito de Choropampa, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Choropampa, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHOROPAMPA  
Dante H. Zorrilla Verastegui  
ALCALDE